

DEROGA RESOLUCIONES QUE SE INDICAN, LAS CUALES ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES JURADAS FORMULARIOS N°1802, N°1803, N°1844, N°1855, N° 1864, N°1868 y N°1911.

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RES. EX. SII N° 85.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A), N° 1 y 60 inciso penúltimo del Código Tributario; en los artículos 1°, 4 bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Ex. SII N° 193 de 2009, establece la obligación de presentar Declaración Jurada sobre Trabajadores, según casa matriz o sucursales, Formulario N° 1802, la cual fue modificada por las Resoluciones Ex SII N°s 34 y 46 de 2010.

2° Que, la Resolución Ex. SII N° 194 de 2009, establece la obligación de presentar Declaración Jurada anual sobre la participación de Socios Gestores en Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Comunidades y Sociedades en Comandita por Acciones, Formulario N° 1803, la cual fue modificada por las Resoluciones Ex SII N°s 33 y 47 de 2010.

3° Que, la Resolución Ex. SII N° 17 de 2011, establece Declaración Jurada y Modelo de Certificado a presentar o a emitir, según corresponda, por los empleadores, habilitados o pagadores de rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto del crédito por donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción a que se refiere la Ley N° 20.444, de 2010, Formulario N° 1844 y Certificado N° 35.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 93 de 2007, actualiza normas sobre obligación de presentar Declaración Jurada sobre Operaciones de Crédito de Dinero acogidas a la exención del Impuesto de Timbres y Estampillas establecida en el N° 11 del artículo 24 del D.L. N° 3.475, de 1980, que beneficia a dichas operaciones cuando estén destinadas al financiamiento de exportaciones, Formulario N° 1855.

5° Que, la Resolución Ex. SII N° 24 de 2004, estableció la obligación de presentar Declaración Jurada Anual respecto de "Convenciones sobre Mercaderías situadas en el extranjero o situadas en Chile y no nacionalizadas", Formulario N° 1864, en reemplazo de la Declaración Jurada Mensual referida a la misma materia, que había sido establecida por Resolución Ex. SII N° 5007, de 2000.

6° Que, la Resolución Ex. SII N° 8 de 2005, establece la obligación de presentar Declaración Jurada sobre Operaciones realizadas por Contribuyentes Usuarios de las Zonas Francas a que se refiere el D.F.L. N° 341 de 1977, Formulario N° 1868, modificada por Resolución Ex. SII N° 149, de 2005.

7° Que, la Resolución Ex. SII N° 50 de 2014, establece Declaración Jurada y Modelo de Certificado a emitir, por los empleadores habilitados o pagadores de rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto del Crédito por Donaciones con Fines Culturales a que se refiere el artículo 8°, de la Ley N° 18.985, Formulario N° 1911 y Certificado N° 39.

8° Que, en virtud de las funciones de este Servicio de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, considerando la información existente en el Registro de Contribuyentes y la obtenida a través del sistema de facturación electrónica, el Registro de Compras y Ventas, entre otros y, con el fin de simplificar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes.

SE RESUELVE:

1° Deróganse, a partir del Año Tributario 2019, las Resoluciones Exentas SII señaladas a continuación:

N° Resolución y Año	N° Formulario y/o Certificado	Declaración Jurada Anual
193 de 2009; 34 de 2010; y 46 de 2010	1802	Sobre Trabajadores, según casa matriz o sucursales
194 de 2009; 33 de 2010; y 47 de 2010	1803 y Certificado N° 32	Sobre socios de sociedades de personas, de hecho, comunidades y en comandita por acciones
17 de 2011	1844 y Certificado N° 35	Sobre Créditos por donaciones contra del Impuesto Único de Segunda Categoría según artículos 5° inciso segundo y 9° N°2 de la Ley N° 20.444 del año 2010.
93 de 2007	1855	Sobre operaciones de crédito de dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N°11 del art. 24 del D.L. N°3475.
24 de 2004	1864	De Convenciones Sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas
8 de 2005; y 149 de 2005	1868	De contribuyentes de Zona Franca.
50 de 2014	1911 y Certificado N° 39	Sobre créditos imputados al Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC), según el artículo 5° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**VICTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/PSM/CGG/igl.

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO